



RESOLUCION EXENTA N° 015/

2294

REF.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA
QUE INDICA.

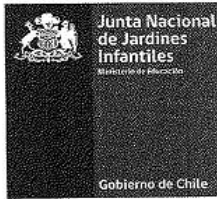
VIÑA DEL MAR, 02 JUN. 2016

VISTOS: La Ley N° 17.301 que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.882 Ley de presupuesto del sector público para el año 2016; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/026 del año 2000, N° 015/172 del 20 agosto de 2001 y N° resolución exenta N° 015/204 de 29 de Marzo de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Subdirector de Recursos Físicos de esta Dirección Regional solicita realizar mantención por 160.000 kilómetros del vehículo institucional, marca Nissan, patente FRXK 36, mediante solicitud de compra N° 19.952.
- 2.- Que, para tal efecto, con fecha 6 de mayo de 2016 se dictó la resolución exenta N° 015/1836 de la Directora Regional de la Junji, por medio de la cual se contrató bajo la modalidad de trato directo a Automotores Gildemeister S.A., RUT: 79.649.140-K, con domicilio en Avda. Benidorm N° 946, Comuna de Viña del Mar.
- 3.- Que, sin embargo, se incurrió en un error al momento de individualizar al proveedor contratado.
- 4.- Que, corresponde se individualice al proveedor que prestará el servicio, **HERNÁNDEZ MOTORES S.A.**, RUT: 76.124.915-0, representado por don [REDACTED] ambos con domicilio en calle 15 Norte N° 1018, Comuna de Viña del Mar.
- 5.- Que, al efecto corresponde dictar el pertinente acto administrativo que regularice la presente decisión.





RESUELVO:

MODIFÍCASE en el punto 7 de los considerandos y 2 y 3 de su parte resolutive, de la resolución exenta N° 015/1836 de fecha 6 de mayo de 2016, de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que contrata a proveedor que indica para mantención del vehículo institucional, cuyo tenor es el siguiente:

DONDE DICE:

7.- Que, analizados los antecedentes de hecho y derecho y no existiendo el deber de recibir a lo menos tres cotizaciones, se propone la contratación de Automotores Gildemeister S.A., RUT: 79.649.140-K, con domicilio en Avda. Benidorm N° 946, Comuna de Viña del Mar, quien a requerimiento de esta Institución, presenta presupuesto por dichos trabajos el cual se considera adecuado y al alcance de los recursos con que se cuenta para éstos efectos.

DEBE DECIR:

7.- Que, analizados los antecedentes de hecho y derecho y no existiendo el deber de recibir a lo menos tres cotizaciones, se propone la contratación de **HERNÁNDEZ MOTORES S.A.**, RUT: 76.124.915-0, representado por don [REDACTED], ambos con domicilio en calle 15 Norte N° 1018, Comuna de Viña del Mar, quien a requerimiento de esta Institución, presenta presupuesto por dichos trabajos el cual se considera adecuado y al alcance de los recursos con que se cuenta para éstos efectos.

DONDE DICE:

1.- **CONTRÁTESE** bajo la modalidad de trato directo a Automotores Gildemeister S.A., RUT: 79.649.140-K, representado por don [REDACTED], ambos con domicilio en Avda. Benidorm N° 946, Comuna de Viña del Mar, conforme lo dispone la letra g), artículo 8, de la ley 19.886, que autoriza recurrir a la modalidad de trato directo, sin requerir un mínimo de tres cotizaciones, cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios, accesorios, que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la entidad, en los términos que el mismo literal prevé, presupuesto de hecho que se ve acreditado con lo señalado en los considerandos de esta resolución.

DEBE DECIR:

1.- **CONTRÁTESE** bajo la modalidad de trato directo a **HERNÁNDEZ MOTORES S.A.**, RUT: 76.124.915-0, representado por do[REDACTED]a, ambos con domicilio en calle 15 Norte N° 1018, Comuna de Viña del Mar, conforme lo dispone la letra g), artículo 8, de la ley 19.886, que autoriza recurrir a la modalidad de trato directo, sin requerir un mínimo de tres cotizaciones, cuando se trate de la reposición o complementación de





equipamiento o servicios, accesorios, que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la entidad, en los términos que el mismo literal prevé, presupuesto de hecho que se ve acreditado con lo señalado en los considerandos de esta resolución.

DONDE DICE:

2.- **PAGUESE** a Automotores Gildemeister S.A., RUT: 79.649.140-K, representado por don [REDACTED] ambos con domicilio en Avda. Benidorm N° 946, Comuna de Viña del Mar, la suma de \$ 495.674 (cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos), IVA incluido, para ejecutar el servicio de mantenimiento de la camioneta institucional, según detalle que se consigna en su cotización y que forma parte integrante de esta resolución.

DEBE DECIR:

2.- **PAGUESE** a **HERNÁNDEZ MOTORES S.A.**, RUT: 76.124.915-0, representado por don [REDACTED] ambos con domicilio en calle 15 Norte N° 1018, Comuna de Viña del Mar, la suma de \$ 495.674 (cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos), IVA incluido, para ejecutar el servicio de mantenimiento de la camioneta institucional, según detalle que se consigna en su cotización y que forma parte integrante de esta resolución.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**


CAROLA RODRIGUEZ BERROETA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI V REGION

CRB/DMA/XCF/asc.
DISTRIBUCION:

- Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros (1).
- Unidad de adquisiciones
- Unidad Jurídica
- Partes (originales)

